

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G
CP/doc. 4461/10
19 enero 2010
TEXTUAL

INFORME DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ,
DEPTO. DE BOLÍVAR, REPÚBLICA DE COLOMBIA
5 DE JULIO DE 2009

<http://scm.oas.org/pdfs/2010/CP23542T.pdf>

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

**INFORME DE
LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES ATÍPICAS
EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DPTO DE BOLIVAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
5 DE JULIO DE 2009**

Secretaría de Asuntos Políticos

ÍNDICE

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

- A. Las Misiones de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos
- B.- La Misión de Observación Electoral en Magangué
- C. Conformación de la Misión

CAPÍTULO II: SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- A.- Candidatos
- B. Organización electoral
 - 1.- Calendario electoral
 - 2.- Marco constitucional y legal
 - 3. Elecciones Atípicas
 - 4. El voto
 - 5. Cargos a elegir
 - 6. Las autoridades electorales
 - a.- Consejo Nacional Electoral
 - b.- Registraduría Nacional del Estado Civil
 - c.- Otras autoridades

CAPÍTULO III: LA MISIÓN: ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISIÓN

- A. Actividades de la etapa pre-electoral
 - 1. Actividades de Observación Preelectoral
 - a.- Campaña Electoral
 - b.- Reuniones de coordinación con las autoridades colombianas
 - c. Reuniones con los Candidatos
 - d. Despliegue
- B. El día de las elecciones
 - 1. Actividades de los observadores
 - a.- Apertura de las mesas
 - b.- Media jornada
 - c. Cierre de Mesa
 - 2.- Condiciones de los puestos de votación y las mesas
 - 3.- Aplicación de nuevas tecnologías a las elecciones
- C. Actividades de la etapa post electoral
 - 1.- Escrutinio
 - 2.- Resultados
 - 3.- Aplicación de nuevas tecnologías a las elecciones
 - 4.- Visita a las autoridades en Bogotá
- D. Recepción, tratamiento y seguimiento de denuncias
 - 1. Orden público
 - 2. Fraude electoral
 - a.- Perturbación de certamen democrático
 - b.- Corrupción al sufragante

- c.- Constreñimiento del sufragante
- d.- Fraude en la inscripción de cédulas
- e.- otros

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES

A. Conclusiones por temas

- 1.- Compra de votos
- 2.- Amenazas
- 3.- Traslado de registradores municipales
- 4.- Voto secreto
- 5.- Participación
- 6.- Resultados

CAPITULO V.- RECOMENDACIONES

- A.- Reforma al Código Electoral
- B.- Centros y mesas de votación
- C.- Escrutinio
- D.- Utilización de nuevas tecnologías
- E.- Delitos electorales

ANEXOS

- Anexo 1 Observadores
- Anexo 2. Calendario Electoral
- Anexo 3.- Existencia de aparatos informáticos para la lectura de huella
- Anexo 4.- Formulario E-26
- Anexo 5.- Mapa del Municipio de Magangué y recorridos en el área rural

PRINCIPALES SIGLAS Y ABREVIATURAS

AUC:		Autodefensas Unidas de Colombia
CE:		Código Electoral
CNE	:	Consejo Nacional Electoral
CP	:	Constitución Política
DECO	:	Departamento para la Cooperación y Observación Electoral
FARC	:	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
MAPP – OEA	:	Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos
Registraduría:		Registraduría Nacional del Estado Civil

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN:

A. LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Las Misiones de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han convertido en un instrumento esencial para la promoción y defensa de la Democracia en el continente. Las misiones promueven el poder elegir y ser electo de manera incluyente, libre y transparente, y que la voluntad popular expresada por los ciudadanos en las urnas se respete.

Las misiones promueven el reconocimiento positivo de los derechos políticos de los ciudadanos, en especial el ejercicio del sufragio como la expresión legítima de todo ciudadano de poder elegir y el derecho a ser elegido de manera incluyente y libre, respetando el secreto de la voluntad popular. Por otro lado, la presencia de una Misión de Observación de la OEA representa la solidaridad y el apoyo de la Comunidad Interamericana en los esfuerzos que las instituciones democráticas de los Estados emprenden en la organización y administración de sus propios procesos electorales.

Desde 1962, la OEA ha observado más de 140 procesos electorales en el Hemisferio, aunque el mayor desarrollo de estas iniciativas ha ocurrido en los últimos 15 años. En estos años, la OEA ha pasado a observar una gran diversidad de elecciones a pedido de sus Estados miembros, incluyendo elecciones generales, presidenciales, parlamentarias, municipales, consultas populares, referéndum, procesos de recolección y validación de firmas, hasta elecciones primarias e internas de los partidos políticos.

Con respecto a la República de Colombia, la OEA acompañó las elecciones locales de 1997, las elecciones legislativas y presidenciales de 2002, las elecciones presidenciales de 2006 y las elecciones locales de 2007. Además, en 1994, se envió un una pequeña comitiva a presenciar la segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

B. LA MISIÓN DE LA OEA EN MAGANGUÉ

La Registraduría Nacional del Estado Civil convocó a elecciones municipales atípicas en el Municipio de Magangué para el 5 de julio de 2009 mediante el Decreto No. 0247 de 2009. La razón de la convocatoria era la “falta absoluta de alcalde” producto de la revocación del mandato a la autoridad municipal elegida en las elecciones regulares de noviembre de 2007, como resultado de una de las causales establecidas en el Código Electoral

Dadas las especiales características de las elecciones, diversos actores políticos manifestaron su interés en que se contase con la presencia de la OEA, como es el caso del Senador Juan Manuel Galán, que encabezó la Comisión Accidental del Senado de la República que dio seguimiento a esta elección. Esta iniciativa fue recogida por las autoridades del Consejo Nacional Electoral, que emitió la invitación, y del Gobierno de Colombia, cuyos Ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia e Interior trasladaron una solicitud el 25 de mayo de

2009, el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, para el despliegue de una misión de observación.

La Secretaría General de la OEA, en carta del 29 de junio del mismo año, aceptó la conformación de una misión. A través del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría de Asuntos Políticos (SAP), la Organización desplazó diez observadores de nueve nacionalidades diferentes para apoyar el proceso. La presencia de la Misión se extendió durante 10 días, desde el 2 hasta el 11 de julio y concluyó cuando las autoridades electorales locales entregaron la credencial al candidato ganador de los comicios.

El éxito de la Misión de la OEA fue posible gracias a la colaboración de todas las autoridades colombianas, tanto las nacionales como las municipales, así como al apoyo económico de los gobiernos de Canadá y Estados Unidos.

C. CONFORMACIÓN DE LA MISIÓN

La Misión estuvo encabezada por el Sr. Steven Griner, de Estados Unidos. El Sr. Griner es funcionario del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la Secretaría de Asuntos Políticos de la OEA. La Misión contó con la participación de 10 observadores electorales provenientes de 9 Estados miembros.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN ELECTORAL

A. CANDIDATOS

Los candidatos y partidos que participaron en estas Elecciones Atípicas fueron los siguientes:

Candidato	Partido
Hernando José Padaui Álvarez	Cambio Radical
Arcesio Pérez Bello	Mov. Apertura Radical
Marcelo Torres Benavides	Polo Democrático Alternativo
Yohny José Hernández Aguas	Alas Equipo Colombia
Héctor Julio Posso Basanta	Alianza Social Indígena

B. ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1.- Calendario electoral

La Registraduría Nacional del Estado Civil está encargada de elaborar el calendario electoral. Las primeras actividades del calendario electoral se iniciaron en junio de 2009 con el vencimiento del plazo de inscripción de candidatos y concluyeron el 12 de julio del mismo año.

Si bien la Misión de la OEA no estuvo presente durante la realización de todas las actividades contempladas, le consta que la totalidad de las tareas estipuladas se cumplieron sin mayores retrasos.

2.- Marco constitucional y legal

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 120 la organización electoral del país y en los artículos comprendidos del 258 al 266, hace referencia a las elecciones y la organización electoral. En la Constitución también se enumeran los mecanismos de participación democrática y se menciona a los partidos políticos. El Decreto 2241 de 1986 constituye el Código Electoral Colombiano, que establece la normatividad vigente en cuanto a la organización de la Registraduría y el procedimiento de las elecciones. Dada la antigüedad de este texto, una serie de decretos y resoluciones del poder ejecutivo y los órganos electorales han venido poniendo al día la legislación. Además, el Acto Legislativo 02 del 2002 modificó la duración del mandato de los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles, elevándolo de tres a cuatro años y el Acto Legislativo No. 01 de 2003 introdujo una serie de cambios, entre ellos la forma en que se realizan las elecciones en Colombia.

3. Elecciones Atípicas

Las elecciones atípicas están reguladas por el Código Electoral (Decreto Número 2241 de 1986), capítulo VI “Convocatoria a nuevas elecciones” y en la Ley 78 de 1986 por la cual se

desarrolla parcialmente el acto legislativo número 1 de 1986 sobre la elección popular de alcaldes. Se habla de elecciones atípicas cuando, por alguna razón, se produce la falta absoluta del elegido en el caso de cargos uninominales como gobernadores o alcaldes, lo que obliga a la celebración de elecciones fuera del calendario ordinario. Las causas para la celebración de procesos electorales de esta especie son: la muerte del elegido, la renuncia aceptada, la revocatoria de mandato, la declaratoria de nulidad de la elección, la incapacidad física permanente, la destitución o la interdicción judicial.

El acto legislativo 02 de 2002 estableció, como excepción, aquellos casos en que la falta absoluta del elegido se produce cuando faltan menos de 18 meses para la terminación del período. En esos casos, la autoridad debe ser elegida por el Gobernador o por el Presidente de la República, dependiendo del caso, y respetando el partido o la coalición por la que fue inscrito el funcionario elegido. En el resto de los casos, se celebraran las elecciones utilizando el mismo censo electoral utilizado en la elección del alcalde que se reemplaza (Ley 1001 de 1988).

La elección de nuevo alcalde de Magangué obedeció a la confirmación por parte del Consejo de Estado (providencia del 19 de febrero de 2009) de la sentencia del 18 de junio de 2008 proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en la que se declaró la nulidad de la elección del Alcalde Municipal, Anuar Arana Gechem, del Movimiento Comunitario por la Restauración Social de Mangangué, por haber celebrado contrato de arrendamiento de un inmueble con el Consejo Superior de la Judicatura, donde funcionan los juzgados de Magangué, el año anterior a su elección.

4. El voto

La Constitución Política del Estado señala en el Artículo 258 que “El voto es un derecho y un deber ciudadano” y que, en todas las elecciones, los ciudadanos votarán secretamente. Los requisitos para votar son: estar incluido en el padrón y tener la cédula con su número de empadronamiento, estar en capacidad de ejercer libremente sus derechos civiles y políticos, ser colombiano(a), mayor de edad y tener cédula de ciudadanía. Al alcanzar la mayoría de edad (18 años), los ciudadanos deben inscribirse en el municipio donde viven para el otorgamiento de la cédula de ciudadanía que expide el Registro Nacional de Estado Civil.

De acuerdo con el censo electoral de Magangué, el censo municipal total de ciudadanos habilitados para votar es de 83.829 personas: 42.016 mujeres y 41.813 hombres. Para tal fin, se instalaron 49 puestos de votación, con 194 mesas, de las cuales 116 se ubicaron en la cabecera municipal y las restantes 78 en 40 corregimientos e inspecciones de policía.

5. Cargos a elegir

Dado el carácter de “elección atípica”, en las Elecciones de Magangué se eligió únicamente el cargo de Alcalde Municipal con el propósito de que el electo concluyese la gestión iniciada el año 2007. Por lo tanto, el candidato electo será alcalde desde la fecha de toma de posesión hasta el 31 de diciembre de 2011.

6. Las autoridades electorales

La organización electoral está a cargo del Consejo Nacional Electoral (CNE), la Registraduría Nacional del Estado Civil y los demás órganos que establece la ley. Estos órganos tienen a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.

a.- Consejo Nacional Electoral

De acuerdo con el Acto Legislativo 01 de 2003, el CNE está integrado por nueve magistrados elegidos por el Congreso de la República por un período de cuatro años, con la posibilidad de reelección por una sola vez. El CNE tiene a su cargo la inspección y vigilancia de la organización electoral en el país. Por lo tanto, vigila el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y la ley en materia electoral y de participación democrática. Es tarea del CNE garantizar a los ciudadanos el libre ejercicio electoral y el fortalecimiento democrático por medio de la aplicación y expedición de mecanismos reglamentarios. El CNE es también el encargado del escrutinio general de toda votación nacional.

Dentro de las normas que rigen el CNE, se destacan el Decreto 2281 de 1986 (Código Electoral), el Artículo 264 de la Constitución Política de 1991, la Ley 130 de 1994 (participación de la oposición en los organismos electorales), la Ley 134 de 1994 (normas sobre mecanismos de participación ciudadana), la Resolución 65 de 1996 (Reglamento de la Corporación) y el Acto Legislativo 01 de 2003.

b.- Registraduría Nacional del Estado Civil

El Registrador Nacional del Estado Civil es escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado por concurso de méritos. El Registrador ocupa el cargo por un período de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez. La Registraduría Nacional tiene a su cargo la organización y dirección de las elecciones mediante los Delegados Departamentales, los Registradores del Estado Civil y demás funcionarios. En el nivel descentralizado, se encuentran las Delegaciones Departamentales, de cuyos despachos dependen las registradurías especiales, municipales y auxiliares y la Registraduría Distrital que tiene a su cargo 20 registradurías auxiliares.

c.- Otras autoridades

Otros actores del proceso electoral son los organismos de control y vigilancia como la Procuraduría, Contraloría y Fiscalía, quienes adelantan labores de acompañamiento en el proceso electoral. También se incluye en este grupo a los organismos de seguridad como el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), los cuales desarrollan actividades de seguridad e inteligencia para controlar, entre otras actividades, cualquier intento de fraude.

- Jurados de votación: controlan el proceso, permiten a los ciudadanos votar y realizan el escrutinio en las mesas.

- Testigos electorales: son ciudadanos que en nombre de un partido, movimiento político o social presencian el proceso electoral, garantizando así la imparcialidad del proceso.
- Claveros: están encargados de resguardar los votos y los pliegos electorales desde la noche de las elecciones.
- Escrutadores auxiliares, municipales y departamentales: son jueces de la República quienes hacen la verificación definitiva de los votos consignados.
- Delegados de puesto: personas contratadas para ejercer actividades de apoyo y organización dentro de los puestos de votación.
- Transmisores y receptores: transmiten por diversos medios tecnológicos los resultados electorales desde la mesa para producir un consolidado nacional.

CAPÍTULO III: ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISIÓN

A. ACTIVIDADES DE LA ETAPA PRE-ELECTORAL

1. Actividades de Observación Preelectoral

Durante los días previos al domingo 5 de julio, la Misión se reunió con los funcionarios locales electorales (Registraduría Nacional del Estado Civil y Consejo Nacional Electoral), las autoridades públicas (Alcaldía) así como con los oficiales de la Policía Nacional y del Ejército a cargo de la seguridad. A todos se los escuchó con atención, tomando nota de sus preocupaciones y poniéndose a su disposición para colaborar en todo aquello que a la Misión le fuera posible en el marco de su mandato, y considerando el limitado número de observadores de los que se disponía.

Del mismo modo, la Misión se reunió con representantes de la Fiscalía, de la Procuraduría, del Ministerio de Gobierno y del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, que habían sido enviados a Magangué para cooperar en la realización de todo el proceso. Las autoridades políticas, públicas y militares coincidieron en manifestar una relativa tranquilidad respecto a la situación, señalando que la situación de orden público había mejorado ostensiblemente en los últimos meses y desestimando la posibilidad de que pudieran producirse actos violentos de envergadura.

Paralelamente, se estableció el despliegue para el día de las elecciones y los observadores visitaron los puestos de votación que debían observar el domingo 5 de julio, familiarizándose con el camino, dándose a conocer en las comunidades, apreciando si existía algún tipo de avance en la implementación de los puestos y verificando si había cobertura telefónica para poder enviar los informes durante la jornada electoral.

Finalmente, y a invitación de la Registraduría, miembros de la Misión de la OEA participaron en las jornadas finales de capacitación, pudiendo ser testigos de las utilizadas y del grado de comprensión de los actores respecto a los procedimientos.

a.- Campaña Electoral

La Misión de la OEA llegó a Magangué cuando ya los actos proselitistas habían concluido. Diversos candidatos y autoridades locales afirmaron que la campaña electoral se caracterizó por acusaciones mutuas y panfletos anónimos insultantes, así como por la lamentable reiteración de amenazas contra la integridad de algunos de los candidatos e incluso de sus familias, lo que tensionó notablemente la situación.

A este respecto, es importante aclarar aquí que esta difícil situación electoral no se reflejó, afortunadamente, en actos violentos y que el conflicto se limitó a agresiones verbales y amenazas anónimas.

b.- Reuniones de coordinación con las autoridades colombianas

Las autoridades colombianas, siguiendo las experiencias exitosas de elecciones anteriores, pusieron en marcha un mecanismo de coordinación que reunió de manera periódica a los candidatos con las autoridades electorales locales (Registraduría y Consejo electoral), las autoridades municipales, las autoridades nacionales llegadas para la vigilancia del proceso (Registraduría, Fiscalía, Ministerio de Justicia e Interior, Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción) y a los mandos de la policía y el ejército encargados del orden público.

Se participó de manera activa en dos reuniones. La primera el sábado 4 de julio en horas de la tarde y en instalaciones de la fiscalía, la segunda el domingo 5 de julio por la mañana en el Salón de Plenos de la Alcaldía de Magangué. En esta última reunión el Jefe de Misión explicó brevemente a las autoridades locales el trabajo de observación y recogió algunas denuncias que le fueron manifestadas públicamente.

Del mismo modo, la Misión se reunió en varias oportunidades con las autoridades de la Comisión Accidental del Senado de la República, encabezada por el Senador Galán y conformada especialmente para dar seguimiento a las elecciones.

c. Reuniones con los candidatos

La Misión se reunió con todos los candidatos cumpliendo a cabalidad el objetivo de recabar la información y preocupaciones de los mismos.

En general los candidatos mostraron su preocupación por la situación de orden público, por la posible vinculación de una candidatura con organizaciones criminales.¹ También manifestaron preocupación por el trasteo de votantes. En general, se mostraron conformes con las medidas de seguridad que se estaban llevando adelante, expusieron su confianza en las autoridades electorales que debían llevar adelante el proceso y agradecieron a la OEA su presencia en el Municipio.

d. Despliegue

El domingo 5 de julio, sobre la base de la información recabada y con el objetivo de cumplir con los requerimientos de observación, la Misión estableció un despliegue que cubría prácticamente la totalidad del Municipio. De hecho, el despliegue cubría 162 mesas de sufragio, lo que representa el 82,6% del total, privilegiando aquellos puntos que se consideraban de especial importancia o riesgo. El despliegue contemplaba el 100% de las mesas del núcleo urbano y cerca del 70% de las mesas del área rural.

¹ Véase inciso D “RECEPCIÓN, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS”, NUMERAL 1, “Orden público”, pagina 19.

En relación con los corregimientos a los que se podía llegar por tierra, la Misión decidió el envío de equipos de observadores que visitaron los centros de votación en varias oportunidades a lo largo del día; mientras que para aquellos lugares a los que sólo era posible acceder por vía fluvial, se estableció que dos observadores acompañaran en dos chalupas a autoridades del Ejército y del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción.

El despliegue fue el siguiente:

	TOTAL	OBSERVADO	%
PUESTOS	49	32	65,3%
MESAS	196	162	82,6%

	ZONA	NOMBRE DEL PUESTO	POTENCIAS DE VOTANTES	MESAS
1	01 (URBANA)	SIMÓN BOLÍVAR	7751	16
2	01 (URBANA)	COLEGIO DPTAL YATI	2991	7
3	01 (URBANA)	ESCUELA COMUNAL VERSAILLES	7933	17
4	02 (URBANA)	INST. EDUC. SAN JOSÉ N. 1	8407	18
5	02 (URBANA)	LICEO EVAN. INTERAMERICANO	8226	17
6	02 (URBANA)	LICEO JOAQUÍN FDO. VÉLEZ	5181	11
7	02 (URBANA)	ESC. OFICIAL CAMILO TORRES	1971	4
8	90 (URBANA)	MALARIA BARRIO LA CANDELARIA	11935	25
9	90 (URBANA)	CÁRCEL	31	1
10	99 (RURAL)	BARRANCA DE YUCA	1484	4
11	99 (RURAL)	BETANIA	427	1
12	99 (RURAL)	CASCAJAL	3090	7
13	99 (RURAL)	CEIBAL	720	2
14	99 (RURAL)	COYONGAL	631	2
15	99 (RURAL)	EL CUATRO	619	2
16	99 (RURAL)	HENEQUEN	1360	3
17	99 (RURAL)	EMAUS	336	1
18	99 (RURAL)	JUAN ARIAS	1438	3
19	99 (RURAL)	LA PASCUALA	1195	3
20	99 (RURAL)	PANSEGUITA	594	2
21	99 (RURAL)	PIÑALITO	923	2
22	99 (RURAL)	PLAYA DE LAS FLORES	373	1
23	99 (RURAL)	PUNTA DE CARTAGENA	380	1
24	99 (RURAL)	ROMA	133	1
25	99 (RURAL)	SAN ANTOÑITO	266	2
26	99 (RURAL)	SAN JOSÉ DE LAS MARTAS	528	2
27	99 (RURAL)	SANTA COITA	183	1
28	99 (RURAL)	SANTA MÓNICA	312	1
29	99 (RURAL)	SANTA PABLA	313	1

30	99 (RURAL)	TACASALUMA	785	2
31	99 (RURAL)	TOLU	344	1
32	99 (RURAL)	LA VENTURA	199	1

B. EL DIA DE LAS ELECCIONES

1. Actividades de los observadores

a.- Apertura de las mesas

La legislación electoral colombiana establece que a las 7:30 a.m. todos los jurados asignados a una mesa de votación deben presentarse para proceder a la instalación de la mesa, tramitando el formulario correspondiente, firmando en el registro general de votantes y, finalmente, confirmando que la urna esté cerrada y sellada antes de proceder a iniciar las votaciones. Por ello, todos los observadores de la Misión estuvieron entre las 7:00 y las 7:15 en los centros de votación que se les había designado, comprobando la conformación de los jurados y la realización de los trámites establecidos por ley. El Jefe de Misión participó, junto a las autoridades nacionales y locales, en la conformación de las mesas y la apertura de las votaciones en el Instituto de la Malaria, elegido como el “Centro Censo” y que era, además, el más grande de todos los recintos de votación del municipio.

El horario establecido para las votaciones según la legislación colombiana es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Siguiendo el modelo estandarizado de observación electoral de la Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la OEA, los observadores de la Misión llenaron el respectivo formulario comprobando la situación de las mesas a las 8:00 y si estaban presentes todos los miembros del jurado, si existía la información y el material adecuado, etc. y a continuación informaron a la Jefatura de la Misión. Una vez enviada esta información procedieron, según el despliegue previsto, a observar como se estaba llevando a cabo el procedimiento en el resto de los centros de votación que les habían sido designados.

b.- Media jornada

El procedimiento se repitió a la 1:00 p.m., esta vez el formulario reflejaba la situación de la votación hasta esa hora: número de votantes, fluidez de la votación, etc. Con la información recogida sobre la base de los informes de las 8:00 a.m. y de la 1:00 p.m. el Jefe de Misión realizó una conferencia de prensa en la que informó a los medios locales y a los medios nacionales sobre lo observado hasta ese momento, enfatizando la tranquilidad en la que se estaba desarrollando el proceso, pero haciéndose eco también de las denuncias de irregularidades que se habían recibido

c. Cierre de Mesa

Siguiendo la legislación colombiana que establece que la votación se debe cerrar a las 4:00 p.m., los observadores siguieron, en las mesas que se les había designado, el proceso de cierre y conteo de los votos. Los observadores comprobaron que no se produjeron

irregularidades que alteraran el proceso y el conteo fue rápido en todas las mesas observadas y no sobrepasó la hora y media de duración. Una vez concluido este proceso, los observadores remitieron al Jefe de Misión la información reseñando también los incidentes del fin de la jornada electoral.

Posteriormente los observadores se desplazaron hasta la Casa de Cultura, donde las autoridades electorales locales realizaron el preconteo. Toda la Misión permaneció en la Casa de la Cultura hasta la conclusión del proceso.

2.- Condiciones de los puestos de votación y las mesas

Si bien en general las condiciones fueron adecuadas, se percibió la reiteración de una costumbre (ya observada por Misiones anteriores de la OEA) de unir muchas mesas en un solo gran ambiente. Esta costumbre tiende a provocar problemas, como, por ejemplo, la dificultad para garantizar el secreto del voto. Además, en las condiciones climatológicas de Magangué, caracterizada por temperaturas muy altas, algunos lugares cerrados, con gran cantidad de mesas y muchas personas votando, volvieron muy difíciles las condiciones para los votantes y, particularmente, para los jurados y los testigos.

Otro elemento a resaltar es el de la repartición de los votantes por mesa, sobre todo en los corregimientos. Por normativa se establece (Artículo 85 del Código Electoral) que “la Registraduría Nacional, previo concepto favorable del Consejo Nacional Electoral, fijará el número de ciudadanos que podrá sufragar en las distintas mesas de votación. Dicho número no podrá ser superior a ochocientos (800) votantes en las mesas de censo ni a cuatrocientos (400) en las mesas de inscripción”. Sobre todo en los Corregimientos se apreció que se había decidido que en cada mesa sufragasen como máximo 500 personas. El conjunto de los empadronados se repartían entre las mesas no de manera proporcional sino a partir de la repartición de los excedentes.

3.- Aplicación de nuevas tecnologías a las elecciones

Durante las elecciones en Magangué, la Registraduría Nacional del Estado Civil continuó el proceso, que había comenzado a desarrollarse por etapas desde el anterior mes de febrero, de implementación de nuevas tecnologías al proceso electoral. En el caso del día de las elecciones, las nuevas tecnologías se aplicaron en la individualización del votante a través de la utilización de un lector de huellas.

La Registraduría dispuso de computadoras y lectores de huellas en los centros de votación con el objetivo de individualizar al votante a través de la lectura de sus huellas y de su cotejo contra el Archivo Nacional de Identificación (ANI). El objetivo era evitar la suplantación de identidades y que votaran personas no inscritas o fallecidos.

La idea fue positivamente aceptada por todos los actores involucrados, sin embargo, tuvo problemas en su aplicación. Las dificultades provinieron, fundamentalmente, por la insuficiencia de equipos. En primer lugar no en todos los puestos de votación se instalaron las máquinas, siendo más frecuentes en la zona urbana y en los corregimientos de la sabana

(en este caso con cierta irregularidad), y prácticamente inexistentes en los corregimientos a donde sólo se podía llegar por vía fluvial.

En segundo lugar, en aquellos lugares observados donde sí se instalaron computadores, el número de equipos era claramente insuficiente. En general, en la zona urbana la media era de más de 1000 votantes inscritos por cada computador (la media de la zonas 01, 02, 90 y 98 fue de 1185 inscritos por cada aparato) mientras que en los corregimientos observados en sólo un caso había más de una computadora (Cascajal, donde se observaron 4 portátiles y 3 lectores de huellas), mientras que en los demás casos o había un solo computador o no había ninguno.

Esta insuficiencia de equipos conllevó una ralentización del proceso. Ante la demanda de los candidatos que denunciaron una “operación tortuga”, la Registraduría decidió suspender la lectura de huellas y se optó por el procedimiento tradicional.²

C. ACTIVIDADES DE LA ETAPA POST ELECTORAL

1.- Escrutinio

Siguiendo el calendario electoral del Registro Nacional del Estado Civil, el jueves 7 de julio se inició el escrutinio en las instalaciones de la Casa de la Cultura, que era el lugar elegido por el Registro tanto para el preconteo como para el escrutinio.

El escrutinio se inició a las 9:00 a.m. con la presencia de todas las autoridades requeridas. Durante la jornada apenas se produjeron incidentes, salvo uno a las 2:00 de la tarde cuando un grupo de seguidores del candidato ganador, Arcesio Perez Bello increpó duramente al candidato Marcelo Torres que había entrado en la Casa de la Cultura. Los seguidores del candidato ganador exigían su salida, pese a que la audiencia era pública y, por lo tanto, el candidato Torres tenía derecho a participar del proceso de escrutinio. Los ánimos se calmaron cuando el alcalde electo pidió a sus bases que desalojan el lugar.

Desde el punto de vista electoral las únicas cuestiones a resaltar son las siguientes: En primer lugar, dos solicitudes de la candidatura de Marcelo Torres. Una de ellas fue la sustitución del anterior registrador por uno nuevo que llegó desde Bogotá para concluir el escrutinio. La segunda solicitud fue la demanda que puso la candidatura de Torres sobre una supuesta modificación fraudulenta del censo. Esta demanda fue aceptada a tramitación y las autoridades competentes tendrán que resolver en el plazo fijado por ley.

El segundo aspecto a resaltar fue la pérdida de dos sacos con formularios de pre-conteo que pertenecían a la zona urbana. Las autoridades electorales establecieron que se trataba de un número de votos que no incidía en el resultado final y se decidió seguir con el proceso.

² Véase inciso D “Recepción, Tratamiento Y Seguimiento De Denuncias”, numeral 2, “El Día de las Elecciones”, pagina 20.

El proceso concluyó a las 3:56 p.m., lo que demuestra la rapidez con la que se llevó adelante. A esa hora, la comisión escrutadora estableció que el candidato Arcesio Pérez Bello del Partido Movimiento Apertura Liberal había ganado las elecciones y, a continuación, se le entregó la credencial como nuevo alcalde y se levantó la sesión.

2.- Resultados

Candidato	Partido	Votos
Hernando José Padaui Álvarez	Cambio Radical	10.454
Arcesio Pérez Bello	Mov. Apertura Radical	17.515
Marcelo Torres Benavides	Polo Democrático Alternativo	12.483
Yohny José Hernández Aguas	Alas Equipo Colombia	1.046
Héctor Julio Posso Basanta	Alianza Social Indígena	1.316
	Blancos	419
	Nulos	570
	No marcados	278

3.- Aplicación de nuevas tecnologías en la etapa post-electoral

Como ya hemos observado, la Registraduría Nacional del Estado Civil dispuso la aplicación de nuevas tecnologías en varias etapas del proceso. Respecto a la etapa post electoral, se experimentó con la transmisión de imágenes de las actas para el preconteo.

Por lo tanto, el preconteo, al cierre de la jornada de votación, se realizó a partir de las imágenes de los formularios E14 o “Acta de escrutinio de mesa de votación”, suscritas por los jurados de la respectiva mesa. Esta transmisión de imágenes de las actas eliminaba la comunicación telefónica de los datos de cada mesa para realizar el preconteo. La idea era que la suma de los resultados de cada mesa a partir de las imágenes de los formularios debidamente tramitados y firmados por los jurados debía reducir el riesgo de manipulación de datos entre el momento en que se cerraba la jornada de votación y el momento en que comenzaba el escrutinio municipal. Este mecanismo permitía también auditar la información que se estaba procesando en dos sitios diferentes, paralelamente en el municipio en donde se realiza la elección y en Bogotá.

La Misión considera que la prueba se realizó de manera exitosa y que contribuyó notablemente a la rapidez y la claridad de todo el proceso.

4.- Visita a las autoridades nacionales en Bogotá

Los días 9 y 10, el Jefe de Misión visitó, en la ciudad de Bogotá, al Dr. Oscar Giraldo Jiménez, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al Dr. Edgar Zapata Barrios, Registrador Nacional (interino en sustitución del titular, el Dr. Carlos Ariel Sánchez, que se encontraba de viaje) y a la Dra. Viviana Manrique Zuloaga, Viceministra del Interior.

Durante las visitas, el Jefe de Misión agradeció, en nombre del Secretario General, la invitación cursada a la OEA para que observase las elecciones de Magangué y expuso brevemente los procedimientos de la Misión, explicando que en primer lugar, haría una presentación verbal ante el Consejo Permanente de la OEA y que posteriormente, el Secretario General presentaría el informe final. Las autoridades visitadas agradecieron a la OEA su cooperación en la promoción de unas elecciones más transparentes en la ciudad de Magangué.

D. RECEPCIÓN, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

La Misión de la OEA no cuenta con atribuciones jurídicas para investigar o dirimir las denuncias. Por lo tanto, su función se limitó a recibir aquellas denuncias de los ciudadanos, partidos, agrupaciones políticas o candidatos y trasladarlas a las autoridades competentes.

Sin embargo, es necesario advertir que, aunque existía un ambiente general de especulación y de rumores respecto a los supuestos delitos que las distintas partes estaban cometiendo, las denuncias formales fueron escasas. Por temas, son las siguientes:

1. Orden público

La complejidad del problema de orden público en Colombia incide de un modo permanente en la situación electoral. En el caso de Magangué el orden público tuvo mucha repercusión electoral en la medida en la que uno de los candidatos fue acusado, por el resto de los postulantes y por medios de comunicación nacional, de estar relacionado con un importante grupo delictual. La acusación tiene que ver con la supuesta relación entre Arcesio Pérez Bello del Movimiento Apertura Liberal y la Sra. Enilce López, la principal accionista de las sociedades de apuestas (conocidas como “el chance”) que operan en Bolívar, Atlántico, Sucre y Magdalena. La Sra. Enilce López fue acusada de lavado de activos, condenada y se encontraba actualmente en prisión domiciliaria; la misma fue culpada de mantener vínculos con las Autodefensas Unidas de Colombia.

El candidato Pérez Bello, con el que la Misión se reunió en diferentes oportunidades, negó vehementemente las acusaciones y dijo ser “víctima de una demonización de su candidatura con fines únicamente políticos”. Del mismo modo, alentó a sus contrincantes a que utilizaran los instrumentos legales para presentar denuncias en su contra si tenían pruebas de que realmente hubiera realizado actos no acordes con las leyes. La Misión reitera que las denuncias en su contra nunca fueron acompañadas de elementos probatorios ni fueron formalizadas ante los órganos judiciales competentes y que, por lo tanto, se basaban fundamentalmente en suposiciones y conjeturas.

2. El Día de las Elecciones

Se refieren a aquellas que implican una vulneración consciente del orden electoral. Destacaron las siguientes:

a.- Perturbación de certamen democrático

Como ya ha quedado establecido en un acápite anterior, la implementación de la identificación biométrica por computadora y lector de huellas, generó importantes cuellos de botella que llevaron a que, sobre todo durante la primera parte de la jornada, los sufragantes tuvieran que hacer largas filas para poder votar. La candidatura del Polo Democrático denunció públicamente que se trataba de una “operación tortuga”, es decir, de un esfuerzo premeditado por ralentizar la votación de modo que los votantes urbanos (que es donde el Polo Democrático tenía mayor apoyo) se desanimasen y se regresasen a sus casas sin votar. Se trataba entonces, según el denunciante, de un intento engañoso de alterar el proceso electoral. A este respecto, el Dr. Elias Raad, Senador por Bolívar en el Congreso Nacional presentó una denuncia formal escrita ante la Misión de la OEA.

A este respecto hay que puntualizar que la decisión de informatizar el proceso provino de las autoridades nacionales de la Registraduría Nacional de Estado Civil en Bogotá y que se trataba de un proyecto piloto que ya se había experimentado en votaciones anteriores en otros puntos de Colombia.

b.- Corrupción al sufragante

Si bien hubo denuncias de compra de votos y se hicieron públicas diversas acusaciones, como por ejemplo camiones que habían entrado al municipio llenos de billetes de baja denominación, estas no tuvieron ningún soporte probatorio ni se referían a ningún lugar específico, salvo lo que se detalla a continuación.

En cuanto a denuncias concretas, los casos más importantes se produjeron durante el propio día de las elecciones.

1. Durante una reunión de coordinación entre la Misión y las autoridades electorales y del Congreso Nacional, el candidato Héctor Posso denunció que se estaban comprando votos en el Kimo Hotel. El Jefe de Misión solicitó a un observador que se encontraba por la zona para que fuera al lugar. El observador pudo entrar y pasear libremente por las instalaciones del hotel sin que se viera ningún hecho anómalo.
2. En lo relativo al corregimiento de Piñalito, se denunció que a los votantes se les estaba comprando y que se les pagaba un 50% antes de depositar su voto y el resto a la salida. El equipo de observadores que estaban cubriendo la zona se desplazó a Piñalito donde permanecieron durante una parte de la jornada, pero donde no percibieron ningún hecho fuera de lo común.
3. Durante la reunión del día 6 con el candidato Torres (en la que también participaron el representante del Programa Anticorrupción y la delegada del Ministerio de Justicia) se denunció compra-venta masiva de votos en las inmediaciones de los principales puestos de votación urbanos (Malaria, Versailles, Interamericano), pero no se presentaron pruebas al respecto.

4. En la misma reunión se denunció también que en La Ventura se había regalado una motobomba a cambio de 120 votos y que eso era demostrable porque 120 papeletas de ese centro de votación estaban marcadas con un número en uno de sus márgenes. Según la legislación local, esa denuncia debía haberse hecho durante el conteo de votos, inhabilitando los votos que tuvieran marcas ajenas al propio sufragio, pero esa reclamación no fue realizada.

c.- Constreñimiento del sufragante

En Panseguita se denunció que el líder comunitario vigilaba desde muy cerca de las mesas que los votantes sufragaran a favor de uno de los candidatos.

Al corregimiento de Panseguita sólo se puede acceder por el Río Magdalena, por lo que una chalupa donde viajaba el Representante del Programa Presidencial del Programa Anticorrupción, la Representante del Ministerio de Justicia, miembros de las fuerzas armadas y un observador de la Misión de la OEA se desplazaron hasta el lugar, donde fueron informados que aparentemente sí habían sido realizadas actividades de vigilancia a los votantes, aunque no estaba totalmente establecido que existiese constreñimiento al elector, pero que, en todo caso, ya habían cesado.

d.- Inscripción de cédulas

Popularmente conocido como “trasteo de votantes” o “trashumancia electoral”, se refiere a cuando se logra que, por motivos político-electorales, personas habilitadas se inscriban en un lugar diferente al que usualmente residen. La trashumancia es un problema tradicional de las elecciones colombianas, al punto que existe el concepto de “trashumancia histórica” para aquellos inscritos, desde un relativamente largo tiempo atrás, en lugares distintos a los de su lugar de residencia.

Los rumores de trasteo de sufragantes durante esta elección municipal fueron permanentes. Nos referiremos a los casos más destacados, así como a la única denuncia oficial a este respecto.

1. Durante los días previos y la propia jornada electoral se habló respecto a la llegada de muchas personas, ajenas al municipio así como que los hoteles estaban llenos de foráneos. La explicación que se dio a este hecho fue que el mismo día de las elecciones en el Municipio de Magangué se realizaban también exámenes de calificación a los maestros y que, al ser Magangué el Municipio mas grande de la zona, los maestros de otros municipios tuvieron que ir allí a examinarse, lo que explicaba la llegada de personas que habitualmente no vivían en el municipio. Además, las autoridades explicaron que la Constitución garantizaba el libre tránsito de los ciudadanos, por lo que no era posible impedir que, aquel ciudadano que así lo quisiera, pudiera desplazarse hasta Magangué.

La Misión conversó a este respecto con la Sra. Vilma Luz Vergara, Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación de Bolívar. La Secretaria explicó a la Misión que el examen de calificación al profesorado había sido planificado varios meses antes de que se supiera la fecha de las elecciones a Magangué y que como tenían un carácter departamental todos los exámenes debían realizarse al mismo tiempo, por lo que la fecha no podía ser modificada para el caso del municipio. En todo caso, aseguró que no existía ninguna relación entre el examen y las elecciones.

2. Las únicas denuncias oficiales sobre el trasteo de electores fueron realizadas tras las elecciones por la candidatura de Marcelo Torres (Polo Democrático). La primera fue durante la reunión del día 6 en la que los representantes del candidato Torres denunciaron la existencia de graves casos de trashumancia electoral y dijeron que presentarían fotografías que lo probaría, cosa que finalmente no hicieron.

El día 7 de julio, cuando iba a iniciarse el escrutinio, uno de los abogados de la candidatura del Sr. Torres se dirigió a la Misión para explicar una versión, que el propio denunciante caracterizó como hipotética, respecto a la modificación del padrón electoral en Magangué de modo que se eliminó del padrón a miles de magangueños para ser sustituidos por ciudadanos de Cicuco, en el municipio vecino de Monpós. La candidatura de Marcelo Torres puso esta denuncia ante las autoridades electorales que deberán resolverla siguiendo los procedimientos administrativos ordinarios.

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES

La Misión pudo observar que el clima electoral de Magangué se caracterizaba por acusaciones y amenazas. La histórica situación de orden público y la especial incidencia tanto de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) como de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en la zona central del Departamento de Bolívar facilitaba las imputaciones. La posibilidad que un candidato tuviera vínculos con algún grupo armado irregular es ciertamente preocupante, pero las acusaciones también se convirtieron en el punto central de la campaña.

En todo caso, los observadores entendieron que, a nivel general, la organización y el funcionamiento del proceso fue bueno, a excepción de algunos problemas y que, en general, los ciudadanos de Magangué tuvieron la oportunidad y la posibilidad de votar de manera libre y secreta.

En el período pre-electoral, los observadores mantuvieron contacto con las autoridades electorales, los candidatos y los líderes de los partidos políticos, los miembros de los gobiernos locales, las autoridades de la fuerza pública y varios representantes de la sociedad civil. El día de las elecciones, los observadores visitaron centros de votación desde la apertura de las mesas hasta su cierre y prestaron especial atención al escrutinio en las mesas y a la transmisión rápida de resultados. Los incidentes de orden público no fueron tan graves como para afectar el buen desarrollo el día de las elecciones. La información recogida por cada uno de los observadores fue enviada al Grupo Base de la Misión, que a su vez trabajó en su oportuna sistematización.

La Misión fue consciente de la idea generalizada, que predominaba entre gran parte de los actores políticos y de los propios electores, que la compra de votos tuvo un papel decisivo antes y durante el día de las votaciones. Aunque no es posible establecer cuáles candidaturas apelaron a estas actividades irregulares, parece indicar que, si la compra de votos se produjo, no fue monopolio exclusivo de una sola de las partes. Esta práctica es recurrente en los procesos electorales colombianos, como la OEA ya ha manifestado en informes de Misiones de Observación Electoral anteriores. En esta ocasión, la Misión recibió numerosos comentarios informales sobre gente que afirmaba haber vendido su voto o que decía conocer casos de vecinos que lo había hecho. Sin embargo, nadie presentó denuncias.

Por otra parte las agresiones verbales y amenazas físicas durante la campaña fueron habituales, también fueron víctimas de ello los familiares de los candidatos. La Misión quiere dejar claro que estos son actos absolutamente inaceptables y que deben ser vehementemente denunciados, porque no pueden tener la más mínima cabida en un proceso democrático.

A su vez, el Registrador de Magangué solicitó impedimento para esta elección y fue sustituido por un equipo de registradores enviados desde Bogotá, lo que mejoró la confianza de los actores en las autoridades electorales. Aún así, uno de los candidatos afirmó, tras las elecciones, tener dudas sobre el registrador y solicitó, nuevamente, su cambio, lo que fue

aceptado. Estos hechos muestran la flexibilidad y la disposición de las autoridades electorales a dar señales que muestren transparencia en el proceso.

Finalmente la Misión resalta la participación en esta elección atípica, que alcanzó el 52,58% (44.081 ciudadanos de un total de 83.829 inscritos), lo que demuestra el interés de la población en el debate así como el alto nivel cívico de los habitantes de Magangué.

CAPITULO V. RECOMENDACIONES

La Misión de la OEA considera que Elecciones Atípicas en el Municipio de Magangué se desarrollaron de manera ordenada y transparente. La Registraduría Nacional del Estado Civil aseguró el buen desarrollo de la votación para los 44.000 maganguelleños que ejercieran su derecho al sufragio el 28 de octubre.

Asimismo, la Misión reconoce el notable esfuerzo realizado por el Estado colombiano, en particular el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas a fin de asegurar la integridad física de los que participaron como candidatos, funcionarios electorales y votantes. Otras instancias estatales como la Procuraduría General, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General, cumplieron roles importantes en lo que concierne la investigación de denuncias e irregularidades. El trabajo de estas entidades coordinadoras contribuyó a la eficiencia y transparencia del proceso electoral en Colombia.

Con el objeto de apoyar el mejoramiento de las condiciones en las que se desarrollan los procesos electorales en Colombia y de apoyar el perfeccionamiento de los aspectos técnicos y logísticos de los mismos, la Misión elaboró una serie de recomendaciones, que se presentan a continuación.

1. SISTEMATIZACIÓN DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Siguiendo las recomendaciones de anteriores Misiones a Colombia, es importante la simplificación y la sistematización de la normativa electoral a efectos de un solo texto normativo –Código Electoral- que aglutine de manera simple y comprensible las diversas normas que regulan el proceso electoral desde su convocatoria hasta el proceso de proclamación de autoridades electas y entrega de credenciales. Esto permitirá evitar las aparentes contradicciones normativas que surgen por las múltiples disposiciones que se han dictado desde 1993 al 2002 en más de 76 normas, lo que genera normas no articuladas de difícil remisión para los operadores del proceso electoral, con mayor incidencia en los representantes de los partidos políticos, las autoridades de la Registraduría y el CNE, los miembros de los jurados de votación y demás actores políticos.

2. CENTROS Y MESAS DE VOTACIÓN

Sería oportuno que la tendencia a reunir el mayor número posible de mesas en un solo puesto de votación sea debidamente analizada y, si se considera pertinente, revertida. Desde este punto de vista puede recomendarse lo siguiente:

- a) Las autoridades locales podrían analizar la pertinencia de abrir más puestos de votación con menos mesas en lugar de abrir macro-puestos con gran cantidad de mesas, todas en un solo ambiente y muy cerca unas de otras.

- b) Se recomienda seleccionar centros de votación que reúnan condiciones adecuadas, considerando la características climatológicas, las necesidades de las personas mayores o discapacitadas puedan acceder a sus mesas.
- c) También es importante asegurar que se coloque a la entrada de los centros de votación información que oriente al votante en cuanto a la mesa donde debe ejercer el voto.
- d) Asimismo trabajar en una mejor distribución de las mesas en los recintos de votación.

3. ESCRUTINIO

Nuevamente siguiendo las recomendaciones de anteriores Misiones a Colombia, la Misión considera que el escrutinio puede mejorarse, creando fórmulas que permitan a los testigos seguir de manera más activa el conteo de los tarjetones y el paso de los votos a los respectivos formularios.

Es necesario también que los testigos tengan acceso a copias de todos los formularios y a toda la documentación que consideren oportuna para obtener las garantías de transparencia necesaria. Desde el 2002, las misiones de la OEA han detectado una de las fallas que explican la relativa facilidad del fraude y su difícil detección: no existe una reglamentación que obligue a la entrega de una copia legítima de los resultados de los escrutinios de mesa a los representantes de los partidos y los movimientos políticos. Por eso, la OEA recomienda la entrega de una copia del formulario E-14 a los testigos electorales y su publicación en algún lugar visible del centro de votación. Además, si éste fuera el caso, se debería replantear la incorporación de colillas adicionales al formulario cuenta-votos. Este documento debería contener seguridades que lo identifiquen inequívocamente y se debería poder considerarlo suficiente elemento de reclamación durante el escrutinio.

4. UTILIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

La Misión cree necesario referirse positivamente al proceso de identificación mediante lectura de huellas y a la importancia que el mismo posee independientemente de los problemas que ha significado en este proceso electoral concreto. La correcta identificación de los votantes mediante medios electrónicos es una garantía democrática que a nuestro juicio debe continuar siendo implementada por lo que consideramos necesario estimular y aconsejar a las autoridades electorales continúen haciendo esfuerzos en ese sentido de cara a procesos posteriores. Sin perjuicio de lo anterior es también fundamental que la introducción de nuevas tecnologías sea realizada con la debida capacitación y acceso a los representantes de los partidos políticos.

5. DELITOS ELECTORALES

La Misión considera importante ampliar la información disponible a los ciudadanos, candidatos e incluso autoridades públicas respecto de la tipificación del delito electoral. Se

ha observado una falta de conocimiento de sobre la norma o falta de conciencia social sobre la envergadura del problema de delitos electoral, en particular la compra del voto.

Del mismo modo, sería conveniente que las autoridades electorales diseñaran un plan de educación ciudadana para combatir la compra de votos. Éste no debería estar limitado a la época electoral, sino que podría ser permanente y sobre todo dirigido a la educación de los más jóvenes y en particular de aquellos que aún no votan.

6. DENUNCIAS Y ACUSACIONES

Ya en anteriores debates electorales la OEA había percibido la asimilación de la denuncia política como una forma habitual de desvirtuar a los oponentes electorales. Mientras en otros países los candidatos se lanzan entre sí acusaciones de incapacidad o de corrupción, en Colombia se ha vuelto algo habitual las acusaciones de paramilitarismo o de pertenencia a la guerrilla.

No obstante, en un país con un pasado reciente tan complejo como el colombiano, estas acusaciones poseen un peso específico extraordinariamente comprometido y generan, en buena parte de la opinión pública, la confusa impresión de que la política, en su conjunto, está dominada por la guerrilla o los paramilitares. La Misión hace un llamado a todos los actores intervinientes en el proceso electoral, a evitar este tipo de prácticas, con la finalidad de fortalecer la legitimidad del sistema democrático.

ANEXOS

ANEXO 1: CARTA DE INVITACIÓN

Al Secretario General de la OEA solicitando una Misión de Verificación Electoral para comicios electorales elecciones extraordinarias de Alcalde del Municipio de Magangué- Departamento de Bolívar- Colombia.

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia para manifestarle nuestro deseo de realizar un monitoreo electoral por parte de un organismo internacional, como mecanismo complementario para ampliar el marco de garantías para las próximas elecciones para Alcalde del Municipio de MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, certamen electoral que se realizará el próximo cinco (5) de julio del año en curso.

Teniendo en cuenta las experiencias anteriores, tanto el Gobierno Nacional como la Organización Electoral, reconocemos los importantes beneficios que, para los ciudadanos que deseen ejercer su derecho al sufragio, se derivan de una misión de observadores internacionales, como son entre otros la credibilidad que generan, el auspicio de mayores niveles de transparencia en el proceso, así como el mejoramiento del clima de seguridad y tranquilidad entre los electores, candidatos y organizaciones políticas participantes, razones que, dadas las especiales circunstancias de orden público e inquietud manifiesta de la ciudadanía, nos llevan a solicitar la conformación y presencia de ese organismo para las señaladas elecciones.

A Su Excelencia
el señor **JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS**
Secretario General de la Organización
de los Estados Americanos (OEA)
Washington, DC



HECTOR OSORIO SAIZA

PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

ANEXO 2: CARTA DE RESPUESTA



Organización de los Estados Americanos

17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

T. 202.458.3000
www.oas.org

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

29 de junio de 2009

Sr. Héctor Osorio Isaza
Presidente
Consejo Nacional Electoral
Bogota, Colombia

Estimado Presidente:

Tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 25 de junio solicitando el envío de una misión de observación electoral para las próximas elecciones para Alcalde del Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar que se realizará el próximo 5 de julio del año en curso.

Sobre el particular, me complace manifestarle que la Secretaría General acoge con beneplácito la invitación y anticipa su disposición favorable para organizar una Misión de Observación Electoral para las mencionadas elecciones. No obstante, de conformidad con las disposiciones vigentes, el envío de la misma está condicionado a la obtención de recursos externos para su financiamiento.

Hago propicia la ocasión para agradecer la confianza del Consejo Nacional Electoral que adelanta la OEA encaminado al fortalecimiento de la democracia hemisférica, y para expresarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

José Miguel Insulza
Secretario General

ANEXO 3: ACUERDO DE PROCEDIMIENTOS

**ACUERDO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE
COLOMBIA, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DE COLOMBIA
Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
SOBRE
EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVADORES DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES
EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
DEL 5 DE JULIO 2009**

El Consejo Nacional Electoral de la República de Colombia (en adelante el CNE), la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia (en adelante la Registraduría), el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia (en adelante el Ministerio) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA),

CONSIDERANDO:

Que el Estado colombiano, por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante el Secretario General), de fecha 25 de junio de 2009, solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral para las elecciones de alcalde en el municipio de Magangue del 5 de julio de 2009;

Que mediante nota del 30 de junio de 2009 la SG/OEA aceptó la invitación del Estado colombiano, y dispuso el envío de una Misión de Observación Electoral de la OEA (en adelante la Misión) a la República de Colombia con el objetivo de realizar la observación del proceso electoral para elegir al alcalde municipal en Magangue del 5 de julio de 2009;

Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de “organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales”;

Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece lo siguiente: “Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral...”

TENIENDO PRESENTE:

Que la SG/OEA cuenta con los privilegios e inmunidades establecidos en los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de Colombia el 13 de diciembre de 1951, en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de adhesión fue depositado por el Gobierno el 17 de junio de 1974, y el Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno de la República de Colombia relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores de la

OEA de las elecciones municipales a celebrarse el 5 de julio de 2009, firmado el 2 de julio de 2009.

ACUERDAN:

Primero: Garantías:

- a) El CNE, la Registraduría y el Ministerio garantizan a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su Misión de Observación Electoral para las elecciones municipales en la República de Colombia del 5 de julio de 2009, de conformidad con las normas vigentes en la República de Colombia y los términos de este Acuerdo.
- b) El CNE, la Registraduría y el Ministerio durante el día de las elecciones, y los períodos anteriores y posteriores a las elecciones, garantizarán a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio colombiano así como el acceso de sus observadores a todas las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral.
- c) El CNE y la Registraduría garantizarán a la Misión el pleno acceso a los órganos electorales que tienen a su cargo las actividades de votación, escrutinio y totalización de votos, a nivel municipal y departamental. El CNE y la Registraduría facilitarán a la Misión copia de los resultados que consten en las actas de escrutinio de cada mesa electoral donde no estén presentes los observadores de la Misión durante el proceso de escrutinio de votos de las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y miembros de juntas administradoras locales de la República de Colombia.
- d) La Misión desarrollará sus funciones de observación sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la Independencia del CNE.

Segundo: Información:

- a) El CNE y la Registraduría suministrarán a la Misión toda la información referente a la organización, dirección y supervisión de las elecciones. La Misión podrá solicitar al CNE y a la Registraduría la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones, y el CNE y la Registraduría proveerán a la Misión la información solicitada.
- b) La Misión informará al CNE y a la Registraduría acerca de las irregularidades e interferencias que observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitar al CNE y a la Registraduría información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado, y el CNE y la Registraduría proveerán a la Misión la información solicitada.
- c) La Registraduría facilitará a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en sus sistemas automatizados referente al mismo. Asimismo, proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, el Ministerio suministrará información acerca de las

condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.

- d) El CNE y la Registraduría garantizarán a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. Para tal efecto, el CNE garantizará el acceso de la Misión a los respectivos Centros de Cómputos.
- e) La Misión podrá emitir informes públicos y periódicos como resultado de la observación *in situ* de este proceso electoral.

Tercero: Disposiciones Generales:

- a) La SG/OEA comunicará al señor Ministro del Interior y de Justicia, al Presidente del CNE y al Señor Registrador Nacional del Estado Civil los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la SG/OEA y del CNE, elaborados especialmente para la Misión.
- b) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.
- c) El Secretario General de la OEA remitirá al señor Ministro del Interior y de Justicia, al señor Presidente del CNE y al señor Registrador Nacional del Estado Civil una copia del informe final de la Misión.
- d) El Presidente del CNE, el Ministro del Interior y de Justicia y el Registrador Nacional del Estado Civil harán conocer y difundirán entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.

Cuarto: Vigencia y Terminación

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso electoral para elegir al Alcalde del municipio de Magangue del 5 de julio de 2009 y los observadores hayan terminado su Misión Oficial.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco días corridos a la fecha de terminación.

Quinto: Privilegios e Inmunidades:

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia de los Privilegios e Inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes.

Sexto: Solución de Controversias:

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las Partes acuerden.

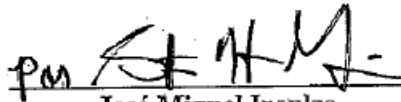
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en la Ciudad de _____, República de _____ a los ____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

**POR EL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA:**



Oscar Giraldo Jiménez
Presidente

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**



José Miguel Insulza
Secretario General

ANEXO 4: ACUERDO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
ACUERDO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
RELATIVO A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES LAS ELECCIONES PARA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL
5 DE JULIO DE 2009

Las Partes de este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), y el Gobierno de la República de Colombia (en adelante el Gobierno),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la OEA, con fecha 25 de JUNIO de 2009 solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral de la OEA para las elecciones de alcalde del 5 de julio de 2009 (en adelante la Misión);

Que mediante nota del 30 de junio de 2009, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en Colombia con motivo de las elecciones de alcalde del 5 de julio de 2009.

Que el Grupo de Observadores de la OEA está integrado por funcionarios de la SG/OEA y observadores internacionales contratados por la SG/OEA para participar en la Misión;

Que el artículo 133 de la Carta de la OEA dispone: "la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos"; y

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, a la SG/OEA, a su personal y a sus bienes en la República de Colombia, además de lo previsto en la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 13 de diciembre de 1951, están establecidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de adhesión fue depositado por el Gobierno de Colombia el 17 de junio de 1974,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL GRUPO DE VEEDORES DE LA OEA

ARTÍCULO 1

Los privilegios e inmunidades del Grupo de Observadores de la OEA en el proceso electoral para elegir al alcalde el 5 de julio de 2009 en la República de Colombia serán aquellos que se otorgan a la OEA, a los Órganos de la OEA, al personal y bienes de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, y en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores de la OEA en cualquier lugar del territorio de la República de Colombia y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que se renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

ARTÍCULO 3

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus haberes y bienes, en cualquier lugar del territorio de la República de Colombia y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Dichos locales no podrán ser usados como lugar de asilo por personas que traten de evitar ser arrestadas en cumplimiento de una orden judicial emanada de un tribunal competente de la República de Colombia, o que estén requeridas por el Gobierno, o traten de sustraerse a una citación judicial.

ARTÍCULO 4

Los archivos del Grupo de Observadores de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

ARTÍCULO 5

El Grupo de Observadores de la OEA estará: a) exento del pago de todo tributo interno entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos; b) exentos del pago de toda tributación aduanera, y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se

importen libres de derechos, sólo se venderán en el país conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y c) exento de afectación por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de cualquier naturaleza. Además podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 6

Serán miembros del Grupo de Observadores de la OEA (en adelante los Observadores) aquellas personas que hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante el Consejo Nacional Electoral (en adelante el CNE) de la República de Colombia, por el Secretario General de la OEA, y reportadas a la Dirección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

ARTÍCULO 7

Los Observadores gozarán durante el período en que ejerzan sus funciones y durante sus viajes de ida y regreso a la República de Colombia de los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra detención o arresto personal e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas en el desempeño de sus funciones;
- b) Inviolabilidad de todo papel y documento;
- c) El derecho de comunicarse con la SG/OEA por medio de radio, teléfono, vía satélite u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;
- d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aéreo como marítimo o terrestre en todo el territorio nacional;
- e) Excepción, respecto de sí mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en la República de Colombia;
- f) Las mismas franquicias acordadas a representantes de gobiernos extranjeros en Misión Oficial Temporal en lo que respecta a posibles restricciones sobre divisas;
- g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y también,

- h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, salvo exención de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de ventas y derechos de consumo.

ARTÍCULO 8

Las disposiciones contenidas en el artículo 7 de este Acuerdo no son aplicables a los nacionales acreditados, salvo respecto de los actos oficiales ejecutados o expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 9

La Misión podrá establecer y operar en el territorio de Colombia un sistema de radio-comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la Misión con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central en Ciudad de Barranquilla y de ésta con la sede de la SG/OEA en Washington, D.C., para cuyo logro el Gobierno prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

CAPÍTULO III

COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 10

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes de la República de Colombia para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades concedidos. Asimismo, las autoridades competentes de la República de Colombia harán todo lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades otorgados, los Observadores respetarán las leyes y reglamentos vigentes en la República de Colombia.

ARTÍCULO 12

El Gobierno y el Secretario General tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

- a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y

- b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen inmunidad.

CAPÍTULO IV

CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTÍCULO 13

Los privilegios e inmunidades se otorgan a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de Observación de las elecciones de alcalde del 5 de julio de 2009 en la República de Colombia y no para beneficio personal, ni para realizar actividades de naturaleza política en territorio colombiano.

Por consiguiente el Secretario General de la OEA renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

CAPÍTULO V

IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14

El CNE proveerá a cada uno de los Observadores de un documento de identidad, el cual contendrá el nombre completo, el cargo o rango y una fotografía. Los Observadores no estarán obligados a entregar dicho documento sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades de la República de Colombia.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15

El Gobierno reconoce el "documento oficial de viaje" expedido por la SG/OEA como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores. Dicho documento requiere visado oficial para que los Observadores ingresen en el país y permanezcan en él hasta el término de su Misión Oficial.

ARTÍCULO 16

Las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

ARTÍCULO 17

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia de los Privilegios e Inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes.

ARTÍCULO 18

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes.

ARTÍCULO 19

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma, y se dará por finalizado cuando los Observadores concluyan sus labores con respecto a todo el proceso electoral, de acuerdo con los términos de la invitación hecha por el Gobierno de la República de Colombia.

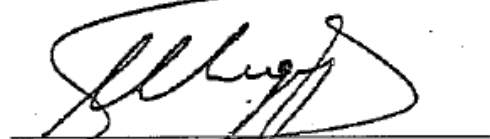
EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, al día 1 del mes de julio del año dos mil nueve.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA:**



Carlos Iván Plazas
Representante Alterno y Ministro
Plenipotenciario de Colombia
ante la OEA

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS.**



José Miguel Insulza
Secretario General

ANEXO 5: LISTADO DE OBSERVADORES

No.	Nombre	Género	Nacionalidad
1	STEVEN GRINER (JEFE DE MISIÓN)	M	USA
2	CRISTINA GUTIÉRREZ	F	BOLIVIA
3	KARLYMG RODRÍGUEZ	F	NICARAGUA
4	AITOR IRAEGUI	M	ESPAÑA
5	CARLOS GONZÁLEZ	M	MÉXICO
6	ELEUTERIO CAHUEC	M	GUATEMALA
7	RENÉ RODRÍGUEZ	M	BOLIVIA
8	JOSÉ OROPEZA	M	VENEZUELA
9	OLIVER WACK	M	ALEMANIA
10	WILLIAM WARDEN	M	CANADÁ

ANEXO 6: CALENDARIO ELECTORAL

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
2 DE JUNIO DE 2009	ART. 74, LEY 131/94	VENCE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. 20 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN
9 DE JUNIO DE 2009	ART. 2, LEY 163/94	MODIFICACIÓN CANDIDATOS INSCRITOS. 5 DÍAS SIGUIENTES A LA INCRIPCIÓN
17 DE JUNIO DE 2009	ART. 157 CÓDIGO ELECTORAL	DESIGNACIÓN DE COMISION ESRUTADORA. 10 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN
19 DE JUNIO DE 2009	ART. 101 CÓDIGO ELECTORAL	DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACION. 15 DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA ELECCIÓN
24 DE JUNIO DE 2009	ART. 105 CÓDIGO ELECTORAL	PUBLICACIÓN DE LISTAS DE JURADOS DE VOTACION. 10 DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA ELECCIÓN
29 DE JULIO DE 2009	LUNES ANTERIOR A LA ELECCION, ART. 2, DECRETO 1134/88	SUSPENSIÓN DE ALCTIVIDADES POLÍTICAS
1 DE JULIO DE 2009	MIÉRCOLES ANTERIOR A LA ELECCION, ART. 31, LEY 78 DE 1986	MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS A ALCALDE POR MUERTE
4 DE JULIO DE 2009	DESDE LAS 6 P.M. DÍA ANTERIOR DE LA ELECCIÓN ART. 206 C.E.	LEY SECA
5 DE JULIO DE 2009	DIA DE LA ELECCION	DOMINGO
5 DE JULIO DE 2009	48 HORAS ANTES DE INICIARSE LOS ESCRUTINIOS, ART. 127 C.E.	INMUNIDAD MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA Y CLAVEROS
6 DE JULIO DE 2009	LUNES SIGUIENTE A LA REALIZACION DE LOS ESCRUTINIOS, ART. 161 C.E.	LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ESCRUTADORAS DEBEN ASISTIR A LA SEDE
7 DE JULIO DE 2009	MARTES SIGUIENTE A LA REALIZACION DE LOS ESCRUTINIOS, ART. 161 C.E.	ESCRUTINIOS MUNICIPALES
12 DE JULIO DE 2009	DOMINGO SIGUIENTE A LA REALIZACION DE LOS ESCRUTINIOS, ART. 177 C.E.	ESCRUTINIOS DEPARTAMENTALES EN CASO DE APELACIÓN

FUENTE: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

[HTTP://WWW.REGISTRADURIA.GOV.CO/DOCS/ATIPICAS2009/CAL_ALC_MAGANGUE.PDF](http://www.registraduria.gov.co/docs/atipicas2009/cal_alc_magangue.pdf), 1 DE JULIO DE 2009.

ANEXO 7: APARATOS INFORMÁTICOS PARA LA LECTURA DE HUELLA POR PUESTO DE OBSERVACIÓN OBSERVADO

	ZONA	NOMBRE DEL PUESTO	POTENCIAL DE VOTANTES	COMPUTADORAS
1	01 (URBANA)	SIMÓN BOLÍVAR	7751	8
2	01 (URBANA)	COLEGIO DPTAL YATI	2991	3
3	01 (URBANA)	ESCUELA COMUNAL VERSAILLES	7933	0
4	02 (URBANA)	INST. EDUC. SAN JOSÉ N. 1	8407	8
5	02 (URBANA)	LICEO EVAN. INTERAMERICANO	8226	10
6	02 (URBANA)	LICEO JOAQUÍN FDO. VÉLEZ	5181	5
7	02 (URBANA)	ESC. OFICIAL CAMILO TORRES	1971	2
8	90 (URBANA)	MALARIA BARRIO LA CANDELARIA	11935	10
9	90 (URBANA)	CÁRCEL	31	0
10	99 (RURAL)	BARRANCA DE YUCA	1484	1
11	99 (RURAL)	BETANIA	427	0
12	99 (RURAL)	CASCAJAL	3090	0
13	99 (RURAL)	CEIBAL	720	0
14	99 (RURAL)	COYONGAL	631	0
15	99 (RURAL)	EL CUATRO	619	1
16	99 (RURAL)	HENEQUEN	1360	1
17	99 (RURAL)	EMAUS	336	1
18	99 (RURAL)	JUAN ARIAS	1438	1
19	99 (RURAL)	LA PASCUALA	1195	0
20	99 (RURAL)	PANSEGUITA	594	0
21	99 (RURAL)	PIÑALITO	923	(SOLO LECTOR HUELLAS)
22	99 (RURAL)	PLAYA DE LAS FLORES	373	
23	99 (RURAL)	PUNTA DE CARTAGENA	380	0
24	99 (RURAL)	ROMA	133	0
25	99 (RURAL)	SAN ANTOÑITO	266	0
26	99 (RURAL)	SAN JOSÉ DE LAS MARTAS	528	0
27	99 (RURAL)	SANTA COITA	183	0
28	99 (RURAL)	SANTA MÓNICA	312	0
29	99 (RURAL)	SANTA PABLA	313	0
30	99 (RURAL)	TACASALUMA	785	0
31	99 (RURAL)	TOLU	344	0
32	99 (RURAL)	LA VENTURA	199	1

ANEXO 8: FORMULARIO E-26




ELECCIONES PARA ALCALDE DE MAGANGUE
CONSOLIDACION MUNICIPAL
BOLIVAR - MAGANGUE

FORMULARIO E-26

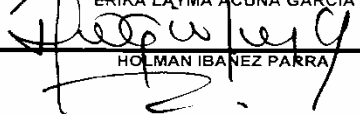
<p>A las 9:00 del día 07/07/2009 se reunieron los señores (as) ERIKA LAYMA ACUNA GARCIA, ANIBAL ALFONSO SANCHEZ ACUNA en su condición de escrutadores y como secretario (a) el (la) señor (a) HOLMAN IBANEZ PARRA para practicar el escrutinio de los votos emitidos en las circunscripción. Terminado el escrutinio y hecho el cómputo total de los votos por cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:</p>
--

1 - HERNANDO JOSE PADAUI ALVAREZ	10454 DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
2 - ARCESIO PEREZ BELLO	17515 DIECISIETE MIL CINCCIENTOS QUINCE
3 - MARCELO TORRES BENAVIDES	12483 DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES
4 - YOHNNY JOSE HERNANDEZ AGUIAS	1146 UNO MIL CUARENTA Y SEIS
5 - HECTOR JULIO POSSO BASANTA	1316 UNO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS
66 - VOTOS EN BLANCO	416 CUATROCIENTOS DIECINUEVE
67 - VOTOS NULOS	570 CINQUENTOS SETENTA
68 - VOTOS NO MARCADOS	678 DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO

<p>En consecuencia se declara elegido a ARCESIO PEREZ BELLO identificado con la cedula 85435859 por el partido o movimiento APERTURA LIBERAL para el periodo constitucional comprendido desde la fecha de su posesión hasta el 31 de diciembre de 2011. Concluido el escrutinio a las 03:56:55 P.M. del día 07/07/2009 se levanto la sesión y para constancia se expide y firma la presente acta</p>
--



 ERIKA LAYMA ACUNA GARCIA



 HOLMAN IBANEZ PARRA



 ANIBAL ALFONSO SANCHEZ ACUNA

ANEXO 9: FORMULARIOS DE OBSERVACIÓN



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL (MOE)
Magangué, Colombia - 5 de julio de 2009
CUESTIONARIO PARA EL DÍA DE ELECCIONES (1)

Nombre del Observador : _____

Centro de Votación : _____

Mesa de votación designada : _____

Nota: Todas las preguntas se refieren exclusivamente a los votantes asignados a la mesa de votación que ha observado. Por favor, responda a las preguntas basándose en observaciones realizadas por Ud. o aquellas sobre las que recibió información creíble. Si observa más de una mesa de votación, utilice un cuestionario diferente en cada una.

A	Apertura de la mesa de votación/JRV	Respuesta (marque con un círculo, o escriba, su respuesta)	
1	¿A qué hora abrió la mesa de votación?	Hora:	No abrió
2	¿Estaban en la mesa de votación todos los materiales electorales indispensables?	Si	No
3	¿Se integró la mesa de votación con todos los miembros titulares?	Si	No
4	¿Estuvieron presentes en la mesa de votación los delegados/personeros/fiscales de los siguientes partidos?	Partido Cambio Radical Movimiento Apertura Liberal Polo Democrático Alternativo Alas Equipo Colombia Alianza Social Indígena	
5	¿Estuvieron presentes en la mesa de votación observadores electorales nacionales?	Si	No
6	¿Son adecuados los espacios en el sitio de votación?	Si	No
7	¿Estuvieron presentes las fuerzas de seguridad?	Si	No
8	¿Está a la vista el padrón electoral?	Si	No
9	¿Tiene el elector información adecuada sobre la ubicación de su mesa de votación?	Si	No



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL (MOE)
Magangué, Colombia - 5 de julio de 2009
CUESTIONARIO PARA EL DÍA DE ELECCIONES (2)**

Nombre del Observador : _____

Centro de Votación : _____

Mesa de votación designada : _____

Nota: Todas las preguntas se refieren exclusivamente a los votantes asignados a la mesa de votación que ha observado. Por favor, responda a las preguntas basándose en observaciones realizadas por Ud. o aquellas sobre las que recibió información creíble. Si observa más de una mesa de votación, utilice un cuestionario diferente en cada una.

B	Proceso de votación, en la mesa de votación/JRV, alrededor de la 1 p.m.	Respuesta (marque con un círculo, o escriba, su respuesta)
1	¿Cuántos electores hay en el padrón electoral?	Número:
2	¿Cuántos electores votaron hasta la 1:00 p.m.?	Número:
3	¿Cuántos minutos tarda en sufragar cada votante?	Número minutos:
4	¿Estuvieron presentes en la mesa de votación los delegados/personeros/fiscales de los siguientes partidos a la 1:00 p.m.?	Partido Cambio Radical Movimiento Apertura Radical Polo Democrático Alternativo Alas Equipo Colombia Alianza Social Indígena
5	¿Estuvieron presentes en la mesa de votación observadores electorales nacionales a la 1:00 p.m.?	Si No
6	¿Observó alguna de las prácticas siguientes en la mesa de votación/JRV? i. Electores en el padrón no fueron permitidos votar ii. Filas largas de electores esperando para votar iii. Interrupción del proceso de votación iv. Restricción al derecho a un voto secreto v. Proselitismo electoral vi. Incidencias de violencia vii. Otros (indicar cuál)	Si No Si No Si No Si No Si No Si No



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL (MOE)
Magangué, Colombia - 5 de julio de 2009
CUESTIONARIO PARA EL DÍA DE ELECCIONES (3)**

Nombre del Observador : _____

Centro de Votación : _____

Mesa de votación designada : _____

Nota: Todas las preguntas se refieren exclusivamente a los votantes asignados a la mesa de votación que ha observado. Por favor, responda a las preguntas basándose en observaciones realizadas por Ud. o aquellas sobre las que recibió información creíble. Si observa más de una mesa de votación/JRV, utilice un cuestionario diferente en cada una.

C	Cierre de la mesa de votación/JRV y conteo de votos	Respuesta (marque con un círculo, o escriba, su respuesta)
1	¿A qué hora cerró la mesa de votación?	Hora:
2	¿Se quedaron ciudadanos en fila sin votar en el momento del cierre?	Si No
3	¿Estuvieron presentes en la mesa de votación los delegados/personeros/fiscales de los siguientes partidos en el momento del cierre?	Partido Cambio Radical Movimiento Apertura Liberal Polo Democrático Alternativo Alas Equipo Colombia Alianza Social Indígena
4	¿Estuvieron presentes en la mesa de votación observadores electorales nacionales en el momento del cierre?	Si No
5	¿Cuántos electores hay en el padrón electoral?	Número:
6	¿Cuál es el total de votos emitidos en la elección municipal?	Número:
7	¿Cuántos votos fueron declarados nulos en la elección municipal?	Número:
8	¿Se impugnó el acta de escrutinio?	Si No
9	¿Se entregó a los partidos una copia del acta?	Si No
10	¿Se realizó el escrutinio de acuerdo con los procedimientos legales?	Si No
11	¿A qué hora se terminó el escrutinio?	Hora:
12	¿Hay temas, asuntos u observaciones no cubiertos en las preguntas que usted considere significantes?	



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL (MOE)
Magangué, Colombia - 5 de julio de 2009
CUESTIONARIO PARA EL DÍA DE ELECCIONES (4)**

Nombre del Observador : _____

Centro de Votación : _____

Mesa de votación/JRV designada : _____

Nota: Todas las preguntas se refieren exclusivamente a los votantes asignados a la mesa de votación que ha observado. Por favor, responda a las preguntas basándose en observaciones realizadas por Ud. o aquellas sobre las que recibió información creíble.

D	Evaluación general a la luz de observaciones hechas en la mesa de votación/JRV durante todo el día y en el traslado posterior de las actas	Respuesta (marque con un círculo su respuesta)
1	<i>Educación del Votante</i> ¿Parecían los votantes entender cuándo, dónde y cómo votar?	Si No
2	<i>Exclusión de Votantes Inscritos.</i> ¿Hubo votantes registrados que no pudieron votar por problemas con el registro electoral, el horario de votación u otras razones?	Si No
3	<i>Diseño de la Papeleta.</i> ¿Posibilitó el diseño de la papeleta (o la pantalla electrónica) que los votantes registren sus preferencias de forma correcta?	Si No
4	<i>Intimidación de Votantes.</i> ¿Hubo evidencia de amenazas y/o violencia dirigida a electores?	Si No
5	<i>Compra de Votos.</i> ¿Hubo evidencia sobre la compra de votos?	Si No
6	<i>Proselitismo en el Centro de Votación.</i> ¿Hubo evidencia de propaganda electoral en, o alrededor de, el centro de votación?	Si No
7	<i>Voto Secreto.</i> ¿Se garantizó el voto secreto?	Si No
8	<i>Observación del Conteo I.</i> ¿Estuvieron presentes para observar el conteo de votos los delegados/personeros/fiscales de los partidos?	Si No
9	<i>Observación del Conteo II.</i> ¿Se les permitió a los observadores electorales nacionales estar presentes en el conteo de votos?	Si No
10	<i>Conteo de Votos I.</i> ¿Hubo defectos o problemas administrativos u organizativos en el conteo de votos?	Si No
11	<i>Conteo de Votos II.</i> ¿Hubo actos intencionales para alterar las preferencias expresadas por los votantes en las urnas durante el conteo de votos?	Si No
12	<i>Voto Seguro I.</i> ¿Fueron supervisadas y protegidas de forma apropiada todas las papeletas antes, durante y después del acto electoral?	Si No
13	<i>Voto Seguro II.</i> ¿Se realizó en forma segura y ordenada el traslado de las actas y el material al centro de cómputos?	Si No NA (No aplica)

14	<i>Voto Seguro III.</i> ¿Se realizó de forma ordenada la trasmisión de los resultados?	Si	No	NA (No aplica)
15	<i>Resolución de Disputas.</i> ¿Fueron atendidas de forma justa y pronta reclamos y disputas?	Si	No	NA (No aplica)
16	<i>Impresión General.</i> En general, el proceso de votación en la mesa de votación/JRV que observó fue	Muy	Bueno	Malo
		Muy	bueno	malo



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL (MOE)
Magangué, Colombia - 5 de julio de 2009
CUESTIONARIO PARA EL DÍA DE ELECCIONES RESULTADOS

Nombre del Observador : _____

Centro de Votación : _____

Mesa de votación designada : _____

A	CONCLUSIÓN DE LOS ESCRUTINIOS	
		Número de Votos
1	TOTAL VOTOS EMITIDOS	
2	Votos blancos	
3	Votos nulos	
4	Candidatos	
	Partido Cambio Radical	
	Movimiento Apertura Liberal	
	Polo Democrático Alternativo	
	Alas Equipo Colombia	
	Alianza Social Indígena	

ANEXO 10: COMUNICADO DE PRENSA

Comunicado de Prensa

Misión de Observación Electoral de la OEA

Elecciones atípicas para Alcalde

Magangué, Departamento de Bolívar

6 de Julio 2009

Como respuesta a una invitación del Consejo Nacional Electoral de Colombia, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza, envió una Misión de Observación Electoral (MOE) al Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar. Durante el día de ayer, la Misión desplegó observadores que estuvieron presentes en 162 mesas de sufragio, lo que representa el 83,5% del total de las mesas de sufragio.

El Secretario General de la OEA expresa su satisfacción por la manera pacífica, ordenada y democrática, en la que se ha desarrollado la jornada electoral. Insulza saluda a la ciudadanía por su compromiso democrático expresado a través del voto.

Tras la destitución del Alcalde Arana, esta Misión completa el trabajo de observación llevado a cabo por la OEA para la elección municipal de octubre de 2007. Siguiendo la metodología estandarizada de la OEA, los observadores mantuvieron reuniones con los distintos actores clave del proceso electoral.

La Misión constató que la ciudadanía se manifestó en un ambiente de tranquilidad. En particular, la Misión celebra la participación de los jóvenes de Magangué en las distintas etapas del proceso electoral, confirmando una vez más el espíritu democrático de las nuevas generaciones.

Además, la MOE/OEA observó algunos problemas respecto a la utilización de tecnología de empadronamiento biométrico, entre ellos, que la cantidad de computadoras instaladas con ese fin no fue suficiente. Como respuesta a esta dificultad, la Registraduría decidió suspender este proceso electrónico.

Finalmente, la MOE/OEA agradece la apertura y colaboración de los candidatos, las autoridades electorales, las fuerzas de orden público y la ciudadanía al trabajo realizado por esta Misión. El Jefe de la Misión presentará un informe acerca de esta elección ante el Consejo Permanente de la OEA.